MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo por la que se acuerda renovar el reconocimiento e inscribir en el Registro General de Distintivos de Calidad la de Marca AENOR para radiadores, convectores de calor y válvulas termostáticas que se incorporen a los edificios solicitado por la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR.

El Código Técnico de la Edificación prevé que "Las marcas, sellos, certificaciones de conformidad u otros distintivos de calidad voluntarios que faciliten el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE, podrán ser reconocidos por las Administraciones Públicas competentes", de acuerdo con su artículo 5.2.3 de la Parte I del CTE.

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 5 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de los Distintivos de Calidad en dicho Registro.

Visto el Informe técnico favorable y la propuesta motivada de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, sobre la renovación del reconocimiento e inscripción de dicha marca en el Registro General de Distintivos de Calidad

Dispongo:

1°._ Renovar el reconocimiento e inscribir en la Sección 2ª Registro General de Distintivos de Calidad, del Registro General del CTE, la de Marca AENOR para radiadores, convectores de calor y válvulas termostáticas que se incorporen a los edificios que figuran en el Anexo adjunto. Dicha renovación de reconocimiento e inscripción tendrá validez hasta el 31 de mayo de 2020.

2°._ AENOR mantendrá el sistema de certificación y sus procedimientos adecuadamente y notificará a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo las modificaciones que se produzcan en sus reglamentos para verificar que no afectan a la renovación de reconocimiento concedida.

3°._ Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse contra ella, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional y, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Madrid, a 31 de mayo de 2018

El Director General de Arquitectura Vivienda y Suelo

Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

Fdo.: Antonio Aguilar Mediavilla

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL.: 91 597 77 83



Anexo: relación de Marca AENOR que se reconoce e inscribe en la sección 2º, Registro General de Distintivos de Calidad, del Registro General de CTE, con validez hasta el 31 de mayo de 2020,

Referencia	Certificador	Marca o certificado de conformidad	Criterio de conformidad	Vigencia hasta
CTE-DC/AEN-057/01-01/18	AENOR: AEN/CTC 057: radiadores, convectores de calor y válvulas termostáticas	Radiadores y convectores de calor	UNE-EN 442-1, UNE-EN 442-2 y UNE-EN 442-3	31/05/2020

PASEO DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL.: 91 597 77 83